

## Memorial

Julio Enrique Hernandez Giraldo <julioenriquehernandezgiraldo@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 12:56

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Yumbo(V), Febrero 14 del año 2.022.

Señora.

JUEZ (2) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO(V).  
E. S. D.

REF. "Proceso Ejecutivo".

Dte: LILIANA CATACHUNGA.

Ddo: TULIO OCAMPO.

# rad... 2.014-633.

JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía #16.706.966 de Cali(V), auxiliar de la justicia "PERITO AVALUADOR" dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito procedo a informarle y avisarle lo siguiente con todo respeto:

1-He recibido una llamada de la doctora GABRIELA N., quien es la otra perito especializada en "obras de arte y otros bienes"; con el fin de coordinar la elaboración de nuestro trabajo de común acuerdo. Para tal efecto nos comunicamos con el abogado de la parte actora y se le ha llamado a la secuestre BETSY ARIAS para efecto de ingresar a la bodega donde están los bienes objeto de avalúo, al tel...3727870(pero no entra la llamada).

2-Por tal motivo solicitamos a la señora JUEZ, requiera a la doctora ARIAS para que nos fije fecha y hora para asistir al sitio referido.

3-O en su defecto autorizar a la señora MARIA RAMOS o ROSA LOPEZ(quienes tienen llave para ingresar a la bodega)siendo ellas trabajadoras o familiares de la parte demandante(esto según información dada por la parte interesada a mi colega perito).

Atentamente,

  
JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO.  
C. C.# 16.706.966 de Cali(V).  
T.P.#55.453 Exp. C. S. J.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 00042.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2014 – 00633 -00.-

Requerir .-

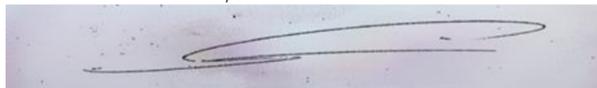
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Quince De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede presentado por el Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO quien actúa en condición de PERITO AVALUADOR en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por LILIANA CATCHUNGA en contra de TULIO OCAMPO, y en virtud al pedimento que realiza el señor perito se hace preciso colocarlo en conocimiento de las partes intervinientes para lo de sus cargos así como también requerir a la secuestre BETSY ARIAS para que le preste colaboración al perito en la labor encomendada

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Señora:

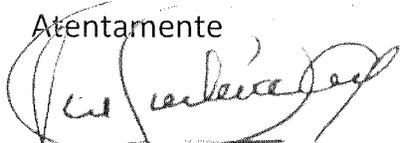
**JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: PARCELACION EL DIAMANTE  
DEMANDADO: FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA  
RADICADO: 2018-00252

**FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar constancia de consignación al Banco Agrario de Colombia, de fecha 31 de enero de 2022 por el valor de \$200.000 como abono a lo adeudado y consignaciones de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, por el valor de \$152.000 cada una, de fecha diciembre 21 de 2021 y enero 21 de 2022, como pago de administración.

Agradezco la atención

Atentamente



**FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA**

C.C. No. 4.315.617

Correo electrónico: [mar.vic1968@hotmail.com](mailto:mar.vic1968@hotmail.com)

BANCA AGRARIA DE COLOMBIA		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="radio"/>		GIRO JUDICIAL <input type="radio"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 03 DÍA: 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 8909 NOMBRE OFICINA: 2200001		NÚMERO DE OPERACIÓN: 752098353		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 765922041002	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 02 Civil Penal Yumbo				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 7659220410025200			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJIF		NÚMERO: 9009767698		PRIMER APELLIDO: Encarnación		SEGUNDO APELLIDO: El Diamante	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJIF		NÚMERO: 93152170		PRIMER APELLIDO: Molina		SEGUNDO APELLIDO: Mendoza	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMITE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Embargo							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.200.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Francisco José Molina			C.C. O NIT No. 93152170		TELÉFONO 3147911656		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.200.000		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
IVA (3) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.200.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Francisco José Molina C.C.No: 93152170					

BANCA AGRARIA DE COLOMBIA		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="radio"/>		GIRO JUDICIAL <input type="radio"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 03 DÍA: 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 8909 NOMBRE OFICINA: 2200001		NÚMERO DE OPERACIÓN: 254104915		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 765922041002	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 02 Civil Penal Yumbo				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 7659220410025200			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJIF		NÚMERO: 9009767698		PRIMER APELLIDO: Encarnación		SEGUNDO APELLIDO: El Diamante	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJIF		NÚMERO: 93152170		PRIMER APELLIDO: Molina		SEGUNDO APELLIDO: Mendoza	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMITE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Embargo							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Francisco J. Molina			C.C. O NIT No. 93152170		TELÉFONO 3147911656		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
IVA (3) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Francisco José Molina Mendoza C.C.No: 93152170					

COPIA CONSIGNANTE

COPIA CONSIGNANTE

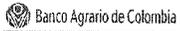


Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 10 31		CÓDIGO 9022	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Policía	NÚMERO DE OPERACIÓN 206186500	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 797722091002
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 708905002 civil Mil Yumbo			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1059240030022912007500		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 9009767598	PRIMER APELLIDO Paradacion	SEGUNDO APELLIDO el	NOMBRES Dante
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 4315617	PRIMER APELLIDO Molina	SEGUNDO APELLIDO Mendoza	NOMBRES Francisco Luis
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Embargo					
* CTA. AHORRROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 500.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Francisco Luis Molina		C.C. O NIT No. 4315617	TELÉFONO 3147911656		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 500.000					
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____					
COMISIONES (2) \$ _____					
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 500.000					
NOMBRE DEL SOLICITANTE Francisco Luis Molina Mendoza					
C.C. No. 4315617					

COPIA CONSIGNANTE  
 OFIXPRES

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN:					
* CTA. AHORRROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$					
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____					
COMISIONES (2) \$					
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$					
NOMBRE DEL SOLICITANTE					
C.C. No.					

COPIA CONSIGNANTE  
 OFIXPRES



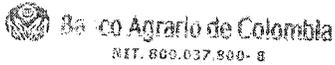
**CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES**

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT					
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE					
	5. <input type="radio"/> TI					
	6. <input type="radio"/> NIUP					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT					
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE					
	5. <input type="radio"/> TI					
	6. <input type="radio"/> NIUP					
CONCEPTO						
<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS
DESCRIPCIÓN:						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>						
<b>FORMA DEL RECAUDO</b>						
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> EFECTIVO <span style="float: right;">BANCO</span> <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
\$						
<b>COMISIONES (2)</b>						
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO <span style="float: right;">BANCO</span> <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
\$						
<b>IVA (3)</b>						
IVA (3)		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
\$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)			NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$						
			C.C. No.			

OPXPRES INFORMACIÓN CONSIGNANTE



30/11/2021 15:45 Cajero: luibarr

31/01/2022 09:30 Cajero: luibarr

Oficina: CALI - PASOANCHO  
Terminal: B6925CJ0427P Operación: 230577580

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO  
Terminal: B6925CJ0427P Operación: 245697836

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$400,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$200,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 504383  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 4315617  
Nombre consignante : FRANCISCO LUIS MOLINA ME  
Juzgado : 768923041002 002 CIVIL MUNICIPAL  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 7689240030022018002500  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 9009767898  
Demandante : PARCELACION EL DIAMANTE  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 4315617  
Demandado : FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$400,000.00

Secuencial PIN : 529708  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 4315617  
Nombre consignante : FRANCISCO LUIS MOLINA ME  
Juzgado : 768923041002 002 CIVIL MUNICIPAL  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 76892400300220180025200  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 9009767898  
Demandante : PARCELACION EL DIAMANTE  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 4315617  
Demandado : FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$200,000.00

Valor total pagado : \$400,000.00

Valor total pagado : \$200,000.00

Código de Operación : 259588913  
Número del título : 469030002719919

Código de Operación : 259832399  
Número del título : 469030002739948

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Pago de administración desde marzo del 2021

Recibo Marzo 2021

Marzo

**COMPROBANTE DE**

483

CCO.CC \* 27924  
3021/04/00 16:19:01 Marzo 10 Normal

PASELACION EL DIAMANTE ETAPA A  
83580724 \* XXXXXXXX  
No. ID Depositante 4315617

082	152,000.00	0
	152,000.00	EF
	0.00	CC

Este comprobante es una reproducción impresa de la información registrada en el sistema de Banco Pichincha. El cliente debe conservar este comprobante en su poder como evidencia de la operación realizada. En caso de cualquier duda o reclamo, dirigirse al Banco que emitió este comprobante.

MANEJO DE DATOS FINANCIEROS POR ANEXO 17/12/20

Abri1



COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO A... (04)  
 2021/04/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 FABRICACION DE... (10)  
 2021/04/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 No. de... (10)  
 2021/04/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 2021/04/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 2021/04/15 10:15:00 Movimiento Normal

Valor

\$

Verifique antes de retirar de la ventanilla que el numerario, moneda  
 correspondiente a la operación y el sello. Conserve este comprobante  
 con cuidado, extérrese a él y a la libreta de abonos sobre Art. 502 y a  
 verificación posterior la retire a través de Internet, el Banco emite autoriza  
 para hacer los depósitos en la respectiva cuenta.

BOV-CU-CPRO-2016-V1-0004-2021-04-15-10:15:00-FOR\_06-V1-CPRO-2016-V1-0004-2021-04-15-10:15:00

Mayo



COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO A... (04)  
 2021/05/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 FABRICACION DE... (10)  
 2021/05/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 No. de... (10)  
 2021/05/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 2021/05/15 10:15:00 Movimiento Normal  
 2021/05/15 10:15:00 Movimiento Normal

Valor

\$

Verifique antes de retirar de la ventanilla que el numerario, moneda  
 correspondiente a la operación y el sello. Conserve este comprobante  
 con cuidado, extérrese a él y a la libreta de abonos sobre Art. 502 y a  
 verificación posterior la retire a través de Internet, el Banco emite autoriza  
 para hacer los depósitos en la respectiva cuenta.

BOV-CU-CPRO-2016-V1-0004-2021-05-15-10:15:00-FOR\_06-V1-CPRO-2016-V1-0004-2021-05-15-10:15:00

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**



BCO.CCC \* 22400  
 2021/07/21 14:25:40 Horario Normal 314

PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 42221821 # \*\*\*\*\*1545 NC  
 No. Id Depositante 4315617

	082	152,000.00		D
		152,000.00		EF
		0.00		CC

Valor \$ 152,000.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información ingresada corresponde a la operación solicitada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos según lo dispuesto en el artículo 867 y a verificarse posterior de rubros emitidos a terceros, el Banco queda autorizado para hacer las gestiones en la respectiva cuenta.

BANCA CENTRAL DEL VENEZUELA, C.A. (BANCENAVEN) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR)

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**



BCO.CCC \* 22400  
 2021/07/21 14:25:40 Horario Normal 314

PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 42221821 # \*\*\*\*\*1545 NC  
 No. Id Depositante 4315617

	082	152,000.00		D
		152,000.00		EF
		0.00		CC

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información ingresada corresponde a la operación solicitada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos según lo dispuesto en el artículo 867 y a verificarse posterior de rubros emitidos a terceros, el Banco queda autorizado para hacer las gestiones en la respectiva cuenta.

BANCA CENTRAL DEL VENEZUELA, C.A. (BANCENAVEN) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR)

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**



BCO.CCC \* 86385  
 2021/08/23 10:56:33 Horario Normal 313

PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 84640005 # \*\*\*\*\*1545 NC  
 No. Id Depositante 4315617

	111	152,000.00		D
		152,000.00		EF
		0.00		CC

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información ingresada corresponde a la operación solicitada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos según lo dispuesto en el artículo 867 y a verificarse posterior de rubros emitidos a terceros, el Banco queda autorizado para hacer las gestiones en la respectiva cuenta.

BANCA CENTRAL DEL VENEZUELA, C.A. (BANCENAVEN) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR)

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**



BCO.CCC \* 82352  
 2021/09/21 10:05:38 Horario Normal 107

PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 11454308 # \*\*\*\*\*1545 NC  
 No. Id Depositante 4315617

	077	152,000.00		D
		152,000.00		EF
		0.00		CC

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información ingresada corresponde a la operación solicitada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos según lo dispuesto en el artículo 867 y a verificarse posterior de rubros emitidos a terceros, el Banco queda autorizado para hacer las gestiones en la respectiva cuenta.

BANCA CENTRAL DEL VENEZUELA, C.A. (BANCENAVEN) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR) BANCO VENEZOLANO DE CREDITO AGRARIO Y RURAL (BANCOCAR)

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

100.000 \$ 22400 665  
 2021/10/21 11:42:04 Horario Normal

PRECLACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 43714211 \$ 4315617 40  
 No. Id Depositante 4315617

045	152,000.00	0
	152,000.00	0
	0.00	0

Valor \$ 152.000

*Octubre/21*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación realizada en Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de sujeción Art. 652 y a verificación posterior a: Hubs, Trazos y Labores, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUELEPROBANTE18001212140250001\_FIR\_000\_V1\_201120180001\_FIR\_000\_025\_0000\_130370000

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

100.000 \$ 22400 665  
 2021/11/21 11:42:04 Horario Normal

PRECLACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 43714211 \$ 4315617 40  
 No. Id Depositante 4315617

045	152,000.00	0
	152,000.00	0
	0.00	0

Valor \$

*noviembre/21*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación realizada en Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de sujeción Art. 652 y a verificación posterior a: Hubs, Trazos y Labores, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUELEPROBANTE18001212140250001\_FIR\_000\_V1\_201120180001\_FIR\_000\_025\_0000\_130370000

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

100.000 \$ 22400 665  
 2021/12/21 13:40:28 Horario Normal

PRECLACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 43714211 \$ 4315617 40  
 No. Id Depositante 4315617

045	152,000.00	0
	152,000.00	0
	0.00	0

Valor \$ 152.000

*Dic/21*

*Francisco Luis Molina Mendoza*  
*C.C: 4315617*

*43019901545*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación realizada en Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de sujeción Art. 652 y a verificación posterior a: Hubs, Trazos y Labores, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUELEPROBANTE18001212140250001\_FIR\_000\_V1\_201120180001\_FIR\_000\_025\_0000\_130370000

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

100.000 \$ 22400 665  
 2022/01/21 11:42:04 Horario Normal

PRECLACION EL DIAMANTE ETAPA A  
 43714211 \$ 4315617 40  
 No. Id Depositante 4315617

045	152,000.00	0
	152,000.00	0
	0.00	0

Valor \$

*Enero/22*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación realizada en Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de sujeción Art. 652 y a verificación posterior a: Hubs, Trazos y Labores, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVUELEPROBANTE18001212140250001\_FIR\_000\_V1\_201120180001\_FIR\_000\_025\_0000\_130370000

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0041.-

Ejecutivo. -

Radicación No. 2018 - 00252-00.-

Agregar Tener En Cuenta Abono . -

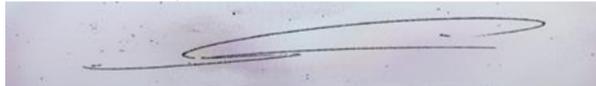
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Quince De Dos Mil Veintidós .-

En virtud a la manifestación realizada en el Proceso Ejecutivo adelantado por PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA 1ª por el señor FRANCISLO LUIS MOLINA M parte demandada en el trámite, con relación al abono realizado en el banco agrario de Colombia el día 31 de enero de 2022 por \$200.000 como abono a lo adeudado y \$ 152.000 pago de administración se hace preciso agregarla a los autos a fin de que obre y conste para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Viviana Andres Pabon y otro

Ddo: Rosfir Vallejo Jimenez

Interlocutorio No. 370  
Hipotecario  
Rad. 2019-00680-00  
Aclaración Auto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

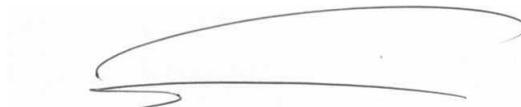
Del memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y de la revisión de la presente demanda se hace preciso aclarar el numeral 2º del interlocutorio No. 129 de 2 de agosto de 2021, en el sentido que si bien es cierto por medio del interlocutorio No. 1271 de 16 de septiembre de 2020, este juzgado ordeno el embargo preventivo de los derechos que posee la demandada ROSFIR VALLEJO JIMENEZ SOBRE el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-20440 dicho embargo no se perfeccionó y/o no se registró, toda vez que es una carga procesal que está en cabeza del acreedor.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

**ACLARAR** el numeral 2º del interlocutorio No. 129 de 2 de agosto de 2021, como quiera que si bien es cierto por medio del interlocutorio No. 1271 de 16 de septiembre de 2020, este juzgado ordeno el embargo preventivo de los derechos que posee la demandada ROSFIR VALLEJO JIMENEZ SOBRE el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-20440 dicho embargo no se perfeccionó y/o no se registró, toda vez que es una carga procesal que está en cabeza del acreedor la cual nos e llevo a cabo.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 17 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial solicitando se profiera sentencia porque se encuentra notificado el demandado, su abogada contesto la demanda, pero no allego todos los recibos de pago de los cánones de arrendamiento. Sírvase proveer.

Yumbo, 10 de febrero de 2022.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 242

Clase auto: Estarse a lo resuelto

RESTITUCION

Radicación No 2020-232

Demandante: CLIMACO MOSQUERA VIVAS

Demandado: JUAN CARLOS RIVERA y

LUIS FERNANDO ARREDONDO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso, se le pone de presente que debe estarse a lo resuelto en el auto de sustanciación No 009 de enero 13 de 2022, como quiera que en dicho proveído se le requirió al apoderado actor, que aportara al juzgado la certificación de la empresa de correos que el demandado LUIS FERNANDO ARREDONDO recibió la notificación, como quiera que solo anexo la guía de envió del corro al referido demandado.

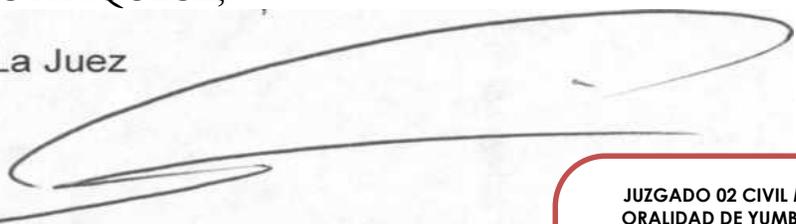
Por lo anterior, esta agencia judicial,

**D I S P O N E:**

.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de sustanciación No 009 de enero 13 de 2022, como quiera que en dicho proveído fue requerido para que aportara al juzgado la certificación de la empresa de correos que el demandado LUIS FERNANDO ARREDONDO recibió la notificación.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

orl.-

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 17 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

SECRETARIA.- A despacho de la señora juez para proveer.  
Yumbo, 16 de febrero de 2022  
EL secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO DE SUSTANCIACION No 172**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2020-00272-00**  
**Yumbo, Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actor, se hace preciso REQUERIR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se sirvan dar contestación al oficio No 602 y 604 de octubre 26 de 2020, respectivamente

En cuanto al oficio allegado por el Departamento de Planeación e Informática del municipio de yumbo se glosara a los autos para que obre y conste.

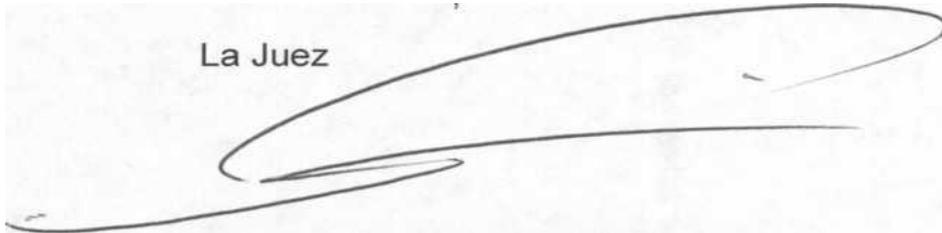
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el oficio allegado por el Departamento de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.
- 2.- REQUERIR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se sirvan dar contestación al oficio No 602 y 604 de octubre 26 de 2020, respectivamente

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

Orl.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
SECRETARIO  
**En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**  
Fecha: FEBRERO 17 DE 2.022\_

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

El Secretario

**SECRETARÍA:** Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI -VALLE  
AUTO No. 066**

**RAD: 760014003-02-2020-00379-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que los vehículos objeto de secuestro aún no se ha **decomisado o inmovilizado**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento. En consecuencia, ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO** de la presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2022



**ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS**  
Secretaria

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 14 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0264.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 00379 -00.-

Devolución de comisorio .-

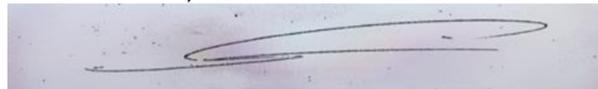
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Catorce De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali Con relación al Comisorio No. 009 de Fecha Agosto 27 de 2021, Sin diligenciar en relación al proceso de **EJECUTIVO** adelantado por **JHON JAIRO RENGIFO A.** en contra de **PASTO TRUJILLO CARRILLO**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RESTITUCION propuesto por HARLEY VALENCIA ASTAIZA en contra de ERVIN FERNANDO PALACIO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00126-00

Valor agencias en derecho ..... \$200.000.00

TOTAL.....\$200.000.00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

FEBRERO DIECISEIS (16) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, FEBRERO DIECISEIS (16) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 159  
RESTITUCION  
Rad. 768924003002-2021-00126-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintidós  
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 17 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, FEBRERO QUINCE (15) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : DIVISORIO  
DEMANDANTE : JOSE RODRIGO PRADO GARZON Y OTROS  
DEMANDADO : NUBIA PRADO CUERO, LIDIA PRADO DE LOPEZ Y OTROS  
RADICADO : 2021-00183-00  
Sustanciación Nro. : 157  
REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO QUINCE (15) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID05) presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO solicita la notificación por aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., a lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

1-. Sírvase el memorialista realizar las diligencias correspondientes a la notificación por aviso de conformidad con el Art 292 C.G.P., en virtud a que dicha carga procesal le corresponde a la parte interesada realizar. Obsérvese el togado mediante escrito electrónico visible en (ID03) del expediente digital allega el diligenciamiento de las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P. y que mediante providencia # 052 de fecha Enero diecinueve (19) de 2.022 fue glosado al presente asunto.

2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para lograr la notificación a la parte pasiva de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. con su respectiva constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso, demanda y anexos debidamente cotejada y sellada.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 17 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, FEBRERO QUINCE (15) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : VERBAL  
DEMANDANTE : GUILLERMO ORTIZ AYALA  
DEMANDADO : LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ  
RADICADO : 768924003002-2021-00212-00  
Sustanciación Nro. : 158  
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO QUINCE (15) de dos mil veintidós (2022).

Del examen realizado a las gestiones de notificación realizadas por el apoderado de la parte demandante Dr. JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO, claramente se puede concluir que van encaminadas a la aplicación del canon 291 y 292 del C.G.P., si bien al momento diligenció y allego en debida forma el aviso de notificación junto con sus respectivos anexos, debidamente cotejados y constando su recibido, no se agotó primogénitamente la comunicación y requisitos contemplados en el artículo 291 de la citada norma.

Por otro lado, se observa que el togado da alcance en su “AVISO” a las voces del decreto 806 de 2.020 situación está que no puede ser digerida por esta Agencia Judicial toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda el actor señalo desconocer el correo electrónico del extremo demandado.

Con todo lo anterior no se tendrá por surtida la notificación a la parte demandada, ni con los lineamientos del Código General Del Proceso ni con lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que surta la notificación de la parte demandada en debida forma, bien puede ser agotando los requisitos del articulo 291 y 292 del C.G.P., o efectuarla conforme al Decreto 806 del 2020, si dispone de esta última deberá informar previamente al Despacho el correo electrónico del demandado, la manera en que lo obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente el Despacho,

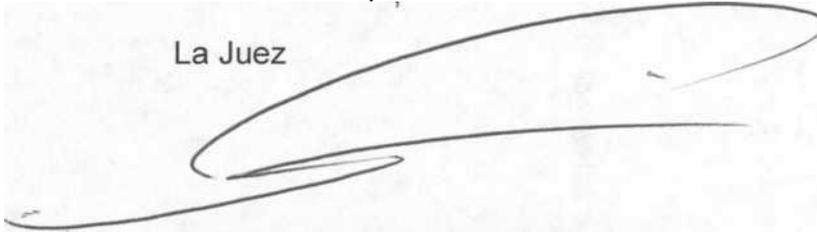
DISPONE:

1.-Agregar a los autos para que obre y conste las diligencias de notificación realizadas por la parte actora, sin consideración.

2.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva surtir en debida forma la notificación a la parte demandada de conformidad con lo arriba expuesto.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 17 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 15 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Agility Logistisc Colombia S.A.S.  
Ddo: Soluciones Logísticas Técnicas S.A.S

Sustanciación No. 16  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00342-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado el apoderado judicial de la parte demandante y una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, se registra los siguientes depósitos judiciales.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://depositosjudiciales.bancoagrario.gov.co>. The page displays a search form for judicial deposits. The search criteria include: "POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO" (selected), "Selección del tipo de documento" (NIT), "Número de identificación del demandado" (9002315687), "¿Consultar dependencia subordinada?" (No), "Elija el estado" (PENDIENTE DE PAGO), and "Elija la fecha inicial" and "Elija la fecha final" (both empty). A "Consultar" button is visible. Below the search form, the "Datos del Demandado" section shows: Tipo Identificación (NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)), Nombre (SOLUCIONE), Número Identificación (9002315687), and Apellido (S LOGISTICAS TECNIC). A table titled "Número Registros 4" lists the deposits:

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002736826	9009362055	AGILITY L	OGISTICS COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 3.573.512,60
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002738438	9009362055	AGILITY L	OGISTICS COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2022	NO APLICA	\$ 5.607.106,95
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002739908	9009362055	AGILITY L	OGISTICS COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 4.918.438,58
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002745119	9009362055	AGILITY L	OGISTICS COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2022	NO APLICA	\$ 4.830.679,25
								Total Valor \$ 18.929.737,38

At the bottom of the page, there is an "Imprimir" button and a notification: "¿Quieres actualizar la contraseña almacenada para bancoagrario.gov.co? Administrar contraseñas".

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 17 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 197  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación No. 2021- 00499-00.  
**ORDEN DE EJECUCION.-**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo Valle, Febrero Catorce de Dos Mil Veintidós .-

**BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** demando ejecutivamente a **DEIVID ALEXANDER ARCOS AGUDELO**, con el fin de obtener el pago total de \$ 19.134.692 pesos, por concepto de capital contenido en la obligación No. 2843441.y Por la suma de \$6.002.435 por concepto de intereses de plazo sobre el monto del capital, contenida en la obligación antes descrita, hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado, Igualmente por las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada **DEIVID ALEXANDER ARCOS AGUDELO**, la cual fue enviada vía e- mail y dentro del término otorgado no propuso excepciones.

Para resolver el presente asunto es necesario tener en cuenta que como título valor se presentan dos pagare que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la aquí demandada.

Cabe traer a colación que con el proceso ejecutivo se pretende la obtención del cumplimiento forzoso de una obligación que tiene el deudor con su acreedor, y así éste pueda obtener el pago efectivo de su patrimonio, constando en el título valor, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 709 del Código de Comercio. Además de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el art.440 C.G.P. establece que si el demandado no propone excepciones dentro del término legal concedido, el Juzgado dictara auto de ordenar seguir adelante la ejecución, en el que se dispondrá el avalúo y remate de los bienes embargados secuestrados, y los que posteriormente se embarguen, con el fin de que se cumplan las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,  
DISPONE:

1º. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

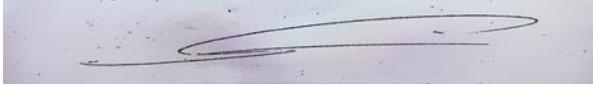
2º. **ORDENAR** el remate de conformidad a lo establecido por el art. 448 del C.G.P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$ 1.000.000 Pesos Mcte como agencias en derecho por secretaria liquídense éstas (art.365 C.G.P.).

4º **PRACTICAR** la liquidación de crédito y costas de conformidad con el art.446 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.**

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.  
Yumbo Valle, Febrero 15 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Secretario.-

Sustanciación No. 0040.-  
Ejecutivo Singular .-  
Radicación: 2022-00053-00.-  
Acceder Retiro Demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo Valle, Febrero Quince de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por la doctora KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en la demanda EJECUTIVA adelantada por VISION MASTER DC SAS y en contra de WILMAN ARANGO LOPEZ y como quiera que lo solicitado es procedente atemperándonos a lo reglado en el Art 92 del C.G.P. concordante con el decreto 806 del 4 Junio de 2020 por tanto esta dependencia judicial,

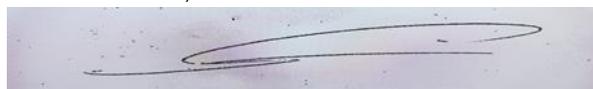
**R E S U E L V E**

1.- ACCEDER al retiro de la demanda EJECUTIVA adelantada por VISION MASTER DC SAS y en contra de WILMAN ARANGO LOPEZ por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante siendo procedente su pedimento conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P concordante con el Art 806/20

2.- ARCHIVASE la actuación

3.-CANCELESE Su radicación

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco de Bogotá S.A.

Ddo: Érica Johanna Montoya Díaz

Interlocutorio No. 369  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Rad. 2022-00058-00  
Aclaración Auto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

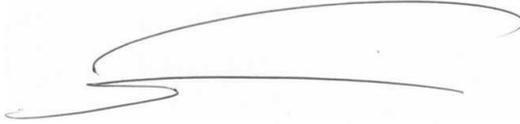
Yumbo Valle, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Del memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y de la revisión de la presente demanda se hace preciso aclarar el numeral 6º del interlocutorio No. 272 de 8 de febrero de 2022 (*mandamiento de pago*), en el sentido que el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA es el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA (demandante), el juzgado

DISPONE:

1. ACLARAR el numeral 6º del interlocutorio No. 272 de 8 de febrero de 2022 en el sentido que el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA es el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 17 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Febrero 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 00293  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2022-00070-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Febrero Dieciséis de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **SCOTIABANKCOLPATRIA S.A** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **OMAR MOLINA ALARCON**, se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado pruebas y anexos para que atempere su demanda conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el título base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 17 DE 2022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.  
Yumbo, febrero 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 00294  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2022-00071-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Febrero Dieciséis de Dos Mil Veintidós

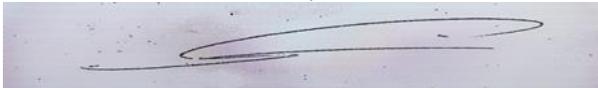
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**, se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado pruebas para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el titulo base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 028</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 17 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

@